

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 402 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 diciembre de 2025.

### VISTOS:

El Informe Nº 1758-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025, el Informe Nº 360-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025, el Informe Nº 1326-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2025, Documento s/n subsanando observaciones de factibilidad, presentado el 12 de noviembre de 2025; solicitud S/N presentado el 4 de noviembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**;

Por su parte, el artículo 8º describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilidades Urbanas. **"8.1. Cuando se solicite el CFS para habilidades urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR"**;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 402 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la solicitud S/N presentado el 4 de noviembre de 2025 en la mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., y subsanación presentado con fecha 1 de noviembre de 2025, el señor Pamo Escalante Kevin Leandro, en condición de Gerente General de la empresa Dream Habitat S.A.C. solicita la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de habilitación Urbana denominado "URBANIZACIÓN LOS EUCALIPTOS" ubicado en el Predio San Jacinto UC. 067908, Sector Garganto, jurisdicción del Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral Nº 40004791, para lo cual adjunta los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe Nº 1326-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, en mérito a lo solicitado, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de alcantarillado es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem b); opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe Nº 360-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025; recomendando se apruebe la **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO URBANIZACIÓN LOS EUCALIPTOS** con un área de 30808.45 m<sup>2</sup>, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

**Sistema de Alcantarillado:**

- Según el diseño del cálculo, el caudal de aporte de las aguas residuales sería de 7.14 lit/seg, y teniendo presente que el predio se encuentra al costado del colector de AC de Ø 18" donde existe un buzón Nº148 con cota de tapa 397.489 m.s.n y cota de fondo 392.480 m.s.n. que será el punto de descarga de la red colectora proyectada. Además, el terreno donde se construirán las viviendas deberá ser rellenado un (1) metro, para evitar posibles amigos si llegase a colapsar el colector. Por consiguiente, es procedente otorgar la factibilidad del servicio de alcantarillado con descarga por gravedad al buzón existente Nº148 con coordenadas WGS N-8442254, E-422837.

**Respecto a los pagos por servicios por colaterales:** Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo Nº 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	Nº de Has.	S//Ha.	Total S/
Costo de Factibilidad de Servicios para Nueva Habilización Urbana – Alcantarillado.	3.0808	131.44	404.94
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>404.94</b>
Impuesto General a las Ventas 18%			72.89
<b>Costo Total por Colaterales con IGV</b>			<b>477.83</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
Nº 402 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante el Informe Nº 1758-2025-GIPO-GG-  
EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos  
y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la  
**FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO URB. LOS  
EUCALIPTOS**, cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la  
Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de  
Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso  
de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social  
de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR UNICAMENTE LA  
FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO** para el proyecto "**URBANIZACIÓN LOS  
EUCALIPTOS**" ubicado en el Predio San Jacinto UC. 067908, Sector Garganto, jurisdicción  
del Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral  
Nº 40004791, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual  
cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente  
resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución  
y Recolección, mediante el Informe Nº 1326-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la  
conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante  
el Informe Nº 360-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería,  
Proyectos y Obras, a través del Informe Nº 1758-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Gerente  
General de la empresa Dream Habitat S.A.C., previo a la entrega de la presente  
resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 477.83  
(cuatrocientos setenta y siete con 83/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

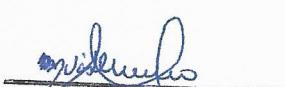
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de  
Ingeniería, Proyectos y Obras, continue con el procedimiento administrativo conforme lo  
prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio  
Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Expediente de  
Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus  
antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería,  
Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de  
Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente  
resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente  
resolución a la empresa Dream Habitat S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia  
de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios,  
Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias  
competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.**



Ing. Margot Vásquez Panduro  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.